



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO UNO. En Corrientes, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

N° 558

Corrientes, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-3033-2018, caratulado: “ESCUELA NORMAL JOSE MANUEL ESTRADA “REGIONAL” S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Escuela Normal José Manuel Estrada “Regional” de esta ciudad, en fecha 8 de noviembre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 5 gabinetes y 5 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos

del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 8 de noviembre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Escuela Normal José Manuel Estrada "Regional", los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Escuela Normal José Manuel Estrada "Regional" de esta ciudad, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Escuela Normal José Manuel Estrada "Regional" de esta ciudad.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Estado:	Donado	Nro.:	0	Año:	0
		Número: 98		Ins. Legal:								
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario						
Donación	98	//	ACUERDO STJ	17	2018	ESCUELA NORMAL "JOSE MANUEL ESTRADA" SRA. ROSA DIANA GODOY						
Observaciones EXPT. E-3033/2018 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS - TEL. 3794-423224 - DCCION. JUAN BAUTISTA CABRAL N°2139												
Nro. Lote	1	Comprador:					CUIT/CUIL:					
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie
18274	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DQV											MXD5410DQV
18276	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410F6D											MXD5410F6D
18277	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DCD											MXD5410DCD
18281	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DH6											MXD5410DH6
18405	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54403SX											MXD54403SX
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:				5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00		
Nro. Lote	2	Comprador:					CUIT/CUIL:					
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie
18798	MONITOR HP SERIE N°BRAS2700L8											BRAS2700L8
18799	MONITOR HP SERIE N°BRAS270086											BRAS270086
18800	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER SERIE N°AN15HXBW706078M											AN15HXBW706078M
18801	MONITOR HP SERIE N°BRAS2700L9											BRAS2700L9
8202	MONITOR 15"											BRAS2702FV
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:				5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00		
Total General		Cantidad de Remates:				1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00		

N° 559

Corrientes, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-746-2019 (E-1684-2019) (SIIF 2090090000107462019), caratulado: "DAMI-CASA LAGRAÑA S/ SE ELEVA PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE AVANCE FÍSICO Y ACTA DE INICIO DE OBRA DE LA EMPRESA MACRO CONSTRUCCIONES SRL.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones presentadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, correspondientes a la obra: "Redistribución de Dependencias Judiciales, Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Fiscalía de Instrucción y Correccional – Fiscalía Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 – Mercedes - Corrientes" Expte. N° 09-E-1684-2019, Licitación Privada N° 19/2019, para la aprobación del Plan de Trabajo y Curva de Inversiones definitivos.

Que esta obra fue adjudicada a la empresa "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L." por Resolución N° 564 de fecha 21 de octubre de 2019, suscribiendo el contrato de obra pública por ajuste alzado el 25 de octubre de 2018, iniciándola el día 15 de noviembre de 2019.

Que conforme lo establecen las cláusulas 36ª del PCG y 25ª del PCP en su último párrafo, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos deben ser aprobados por el Comitente, quedando fijadas todas las fechas en que deberán ejecutarse cada uno de los trabajos y los importes parciales a certificar.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Plan de Trabajos de fs. 2 y la Curva de Inversiones y Anticipo Financiero de fs. 3, conforme la presentación efectuada por la Dirección de Arquitectura para la ejecución de la obra: “Redistribución de Dependencias Judiciales, Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Fiscalía de Instrucción y Correccional – Fiscalía Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 – Mercedes - Corrientes” adjudicada a la empresa “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.”

2) Establecer que según el plazo previsto para la ejecución de la obra de 60 (sesenta) días corridos, finalizará el 14 de enero de 2020

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el ajuste presupuestario necesario.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 560

Corrientes, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3306-2019 (SIIF 2090090000033062019), caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO: TOYOTA HILUX AD069SC - AUDEC S.A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de “trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Hilux dominio AD069SC”, requeridos por Intendencia - DAMI, en cuenta corriente.

Que a fs. 1/2 se agregó factura tipo “B” N° 0005-00001523 y detalle de los trabajos efectuados de la empresa “AUDEC S.A.”, concesionario oficial de la marca Toyota en esta ciudad, por un total de \$13.306,85 IVA incluido.

Que a fs. 3 obra CCG COM N° 5773/2019, afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109º Inc. 3º) Apartado i); Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 punto 19º mod. por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12º; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura "B" N° 0005-00001523, emitida conforme cuenta corriente, por "trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota modelo Hilux dominio AD069SC" a la firma "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de \$13.306,85 (pesos trece mil trescientos seis con ochenta y cinco centavos) IVA incluido.

2) Imputar el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

3) Proceder a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional a la Firma "AUDEC S.A." C.U.I.T. 30-70976091-9 la suma consignada en 1), previa verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

N° 561

Corrientes, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3307-2019 (SIIF 2090090000033072019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL DE FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA BIZHUB C280 DEL AREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL - "M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRAFICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referente al "servicio y mantenimiento de la fotocopidora Kónica Minolta Bizhub C280 (Área de Recursos Humanos - Edificio 9 de Julio 1099)", requerido en cuenta corriente.

Que a fs. 2/4 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001292 y conformidad del trabajo efectuado por parte de Sra. Myriam Pérez Cheme,

presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$42.000 IVA incluido.-

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar Vigente N° 87671, según consulta efectuada en la página Web de la Dirección General de Rentas (fs. 6 vta.).

Que a fs. 6 obra CCG (COM 5766), afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117°; Acuerdo Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura tipo "B" N°00003-00001292 por el servicio y mantenimiento, requerido en cuenta corriente, de la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub C280 (Área de Recursos Humanos - Edificio 9 de Julio 1099), a la firma "M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$42.000 (Pesos cuarenta y dos mil) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma Kónica Minolta en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 562

Corrientes, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. E-3395-2019 - "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2019 FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 100", y;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 10, grupo 100 en el presente ejercicio financiero para hacer frente a los sueldos del mes de Diciembre y SAC 2°Semest/2019 del Personal con Cuota Alimentaria.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en la estructura presupuestaria: 1-0-0-5-436 de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley 27428 Art. 23º Régimen Federal De Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas De Gobierno, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2019 N°6492, Decreto 6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto: a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$15.000.000 (pesos quince millones) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 5 - PARTIDA: 436 Equipo para computación \$15.000.000.- b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$15.000.000 (pesos quince millones) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA: 111 Retribución del cargo \$3.900.000; PROGRAMA 11 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA: 111 Retribución del cargo \$700.000; PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA: 111 Retribución del cargo \$5.000.000; PROGRAMA 13 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 111 Retribución del cargo \$1.500.000; PROGRAMA 14 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA: 111 Retribución del cargo \$3.900.000.-

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

N° 563

Corrientes, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3446-2019 (SIIF 2090090000034462019) caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ OFRECIMIENTO EN VENTA DIRECTA DE LOTES DE: REZAGOS DE ACONDIC. DE AIRE Y MUEBLES DE CHAPA EN DESUSO, OBSOLETOS E IRREPARABLES”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, correspondientes a la "Autorización de baja definitiva, desafectación y venta directa de un lote integrado por equipos acondicionadores de aire y muebles varios de chapa, en desuso, obsoletos e irreparables", según informes técnicos de fs. 3/6.

Que la Dependencia solicitante fundamenta la urgencia de la solicitud de baja definitiva y posterior venta de los bienes referenciados, en la necesidad imperiosa de descomprimir la capacidad de almacenamiento de los depósitos, que actualmente se hallan colapsados tanto por bienes de reciente adquisición como bienes en desuso o en condiciones de ser reciclados.

Que no obstante la urgencia del trámite, se efectuó una compulsa de precios.

Que del análisis del mencionado trámite, la Dirección General de Administración considera conveniente por ofrecer un mejor precio, adjudicar la venta de los bienes de referencia detallados a fs. 2/6 a la firma "EL PERFIL" de EDUARDO O. DE WEERT CUIT N° 20-07616823-8.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título IX Art. 123° y 124°. D. R. Capítulo III Art. 110°; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes muebles inventariables que se detallan en "ANEXO".
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del Inventario General de Bienes, de los equipos referidos en el punto anterior.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

4) Adjudicar la venta directa previo Concurso de Precios, a la firma "EL PERFIL" de EDUARDO O. DE WEERT CUIT N° 20-07616823-8 por la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil) según su oferta de fs. 9, por los motivos expuestos en el Considerando.

5) Efectuar la entrega de los bienes enajenados previa constatación del pago efectivo de la suma indicada en 4), en la Cuenta 130768/19 Fondo Poder Judicial ley 4484.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 564

Corrientes, 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3405-2019, caratulado: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ REPROGRAMACION DE CUOTA - DICIEMBRE/2019 - FUENTE 10 Y 14", y;

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR la Reprogramación de la Cuota correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 – 3° Cuota (Diciembre), con la siguiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$35.000.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES) y FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 565

Corrientes, 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-770-2019 (Expte SIIF 2090090000107702019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ Certificado de Obra N°1", correspondiente a la obra tramitada por Administrativo E-1684-2019 (SIIF 2090090000016842019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REDISTRIBUCION DE DEPENDENCIAS JUDICIALES, CAM. APELAC. EN LO CRIMINAL - FISC. DE INSTRUCCION Y CORREC. -FISC. RURAL Y AMBIENTAL - DEFENSORIA DE POBRES Y MENORES - EDIFICIO: JUAN PUJOL N°1142 - MERCEDES - CORRIENTES", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2019 de la obra:

“Redistribución de Dependencias Judiciales, Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Fiscalía de Instrucción y Correccional – Fiscalía Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 – Mercedes - Corrientes”, Licitación Privada N° 19/2019 adjudicado por Resolución N° 564 del 21 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 9,889%, resultando un avance acumulado del 9,889%.

Que la certificación registrada, supera lo programado en el plan de trabajos y curva de inversiones vigentes y con la inversión prevista mensual (7,27%), satisface la condición establecida en el Punto 43 inc. 4 del Pliego de Condiciones Particulares (>90%).

Que la póliza de Fondo de Reparación de Alba Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima N° 877.510 de fecha 22/10/2019 fue presentada el 24/10/2019.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 4164/2019 de fs. 9.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 25 de octubre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3°, 51°, 52° y 56° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 1 (noviembre 2019) correspondiente a la obra: “Redistribución de Dependencias Judiciales, Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Fiscalía de Instrucción y Correccional – Fiscalía Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 – Mercedes - Corrientes”, Licitación Privada N° 19/2019, adjudicada a la empresa “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71634203-0, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (9,889%) de \$176.129,03 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$140.903,23 (pesos ciento cuarenta mil novecientos tres con veintitrés centavos).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 566

Corrientes, 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-779-2019 (SIIF 2090090000107792019), caratulado: “INSTITUTO MÉDICO FORENSE S/ MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE UN GCMS - MODELO QP -MARCA SHIMADZU - REALIZADO EL 29/10/2019”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración eleva las actuaciones referente a la realización de “Servicio de mantenimiento preventivo sobre un GCMS - modelo QP -MARCA SHIMADZU Corp. Japón”, para el Laboratorio Químico Forense.

Que por Expediente Administrativo 09-E-5592-2019 se tramitó la adquisición de los repuestos y/o consumibles necesarios para la realización de los servicios que originaran estas actuaciones a la firma JENCK S.A.

Que en las mencionadas actuaciones, fue acreditada suficientemente la exclusividad de la citada firma por parte de la empresa Shimadzu Latin America S.A.

Que conforme se consignara en el trámite relacionado, resulta necesario abonar la realización del servicio efectuado, atento a lo cual se adjunta Factura “B” N° 0003-00006197 de la firma “JENCK S.A.” por la suma de \$37.902,04 IVA incluido.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 88346 a fs. 3 vta.

Que, a fs. 3 obra CCG COM N° 6065 con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14- Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 4484 Fondo Poder Judicial; Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial- Artículo 109° inc. 3) apartado i); Acuerdo Extraordinario N° 16/02 (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/13 punto 19° y por Acuerdo N° 34/18 Punto 12° y Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 3460) art. 185 inc. b).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar el pago de la Factura “B” N° 0003-00006197 por la suma de \$37.902,04 (Pesos treinta y siete mil novecientos dos con cuatro centavos) IVA incluido, a

la firma "JENCK S.A." CUIT N° 30-63288438-5 en concepto de "Servicio de mantenimiento preventivo sobre un GCMS - modelo QP -MARCA SHIMADZU Corp. Japón".

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2); a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 567

Corrientes, 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3407-2019 (SIIF 2090090000034072019), caratulado: "DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ LICENCIAS DE VIDEO CONFERENCIA DESTINADAS A LAS DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA Y ORGANISMOS EXTERNOS AL PODER JUDICIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración, eleva el requerimiento de la Dirección General de Informática de fs. 1, relacionado con la "Adquisición de licencias de video conferencia destinadas a Dependencias del Interior y comunicación con organismos externos a este Poder Judicial".

Que la Dependencia peticionante, argumenta la necesidad de adquirir las licencias supra mencionadas toda vez que las mismas están consideradas dentro del marco del proyecto de "Videoconferencias como parte integrante de la Justicia".

Que ante la necesidad de que las mismas sean compatibles con el equipamiento, hoy activo en diferentes dependencias de este Poder Judicial como así también contar con la asistencia técnica ante posibles inconvenientes, recomienda la adquisición a la firma que resultara adjudicada en las Licitaciones Privadas N° 11/2018 y 12/2018.

Que conforme a lo expuesto la firma "VIDITEC S.A." CUIT N° 30-59015101-3 adjunta factura tipo "B" N° 2222-00000037 por la suma de \$199.981,24 IVA incluido.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para contratar N° 87650 a fs. 4 vta., vigente a la fecha.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que presupuestariamente está previsto el crédito según CCG N° 6059 de fs. 4, con afectación de créditos presupuestarios de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite está fundado en el Art. 109° inc. 3° apart. e) de la Ley de Administración Financiera N° 5571; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/02) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 34/2019 Punto 12°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial y Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 3460) art. 185 inc. b).

Por ello;

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Autorizar el pago de la Factura tipo "B" N° 2222-00000037 por la suma de \$199.981,24 (pesos ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y uno con veinticuatro centavos) IVA incluido a la firma "VIDITEC S.A." CUIT N° 30-59015101-3 en concepto de "Adquisición de licencias de video conferencia destinadas a Dependencias del Interior y comunicación con organismos externos a este Poder Judicial".
- 3) Imputar el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación específica.
- 4) Proceder a su liquidación y oportuno pago anticipado del 100% por Tesorería Jurisdiccional.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 568

Corrientes, 20 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3459-2019 (SIIF 2090090000034592019) caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ OFRECIMIENTO EN VENTA DIRECTA DE LOTES DE: ACONDICIONADORES DE AIRE EN DESUSO, OBSOLETOS E IRREPARABLES", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, correspondientes a la "Autorización de baja definitiva, desafectación y venta directa de un

lote integrado por equipos acondicionadores de aire, en desuso, obsoletos e irreparables”, según informe técnico de fs. 2.

Que la Dependencia solicitante fundamenta la urgencia de la solicitud de baja definitiva y posterior venta de los bienes referenciados, en la necesidad imperiosa de descomprimir la capacidad de almacenamiento de los depósitos, que actualmente se hallan colapsados tanto por bienes de reciente adquisición como bienes en desuso o en condiciones de ser reciclados.

Que no obstante la urgencia del trámite, se efectuó una compulsa de precios.

Que del análisis del mencionado trámite, la Dirección General de Administración considera conveniente por ofrecer un mejor precio, adjudicar la venta de los bienes de referencia detallados a fs. 3 al Sr. Miguel Ángel Romero CUIT N° 20-28302231-6 por la suma de \$5.000.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título IX Art. 123° y 124°. D. R. Capítulo III Art. 110°; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes muebles inventariables que se detallan en “ANEXO”.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del Inventario General de Bienes, de los equipos referidos en el punto anterior.
- 4) Adjudicar la venta directa previo Concurso de Precios, al Señor MIGUEL ÁNGEL ROMERO CUIT N° 20-28302231-6 por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) según su oferta de fs. 6, por los motivos expuestos en el Considerando.
- 5) Efectuar la entrega de los bienes enajenados previa constatación del pago efectivo de la suma indicada en 4), en la Cuenta 130768/19 Fondo Poder Judicial ley 4484.
- 6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Aprobarlas.

II. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de fería, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

N° 569

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: La Resolución N° 494 del 15 de noviembre de 2019 en Expediente Administrativo Administrativo E-2873-2019 (SIIF 2090090000028732019), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MOBILIARIO DESTINADO AL TRIBUNAL ORAL PENAL, JUZGADO DE FAMILIA Y JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA CIUDAD DE GOYA - CORRIENTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 494 del 15 de noviembre de 2019 se adjudicó el Concurso de Precios N° 167/2019 a la firma “SEOANE RIERA Y CIA. S.R.L.” CUIT N° 30-55589949-8 por la suma de \$74.869 (Pesos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve) IVA incluido.

Que previo a concluir el trámite de pago a la empresa adjudicataria y confeccionar el respectivo Comprobante de Contabilidad Ordenado, en razón de la proximidad del cierre del presente Ejercicio Financiero y siendo necesario efectuar la cancelación del Fondo Permanente, resulta imprescindible a fin de concluir la contratación que originara estas actuaciones, modificar la parte dispositiva de la citada norma en lo que respecta a la Fuente de financiamiento.

Que a fs. 29 obra reporte de disponibilidad presupuestaria en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, para afrontar el presente gasto.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 2) de la Resolución N° 494/2019.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Rectificar el texto del Art. 2) de la Resolución N° 494 de fecha 15 de noviembre de 2019 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la

correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presu-puestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.”

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 570

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 717 del 3 de diciembre de 2019 en Expediente Administrativo E-3106-2019 (SIIF 2090090000031062019), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ DRONES TIPO DJI MVIC 2 PRO DESTINADOS A LA DIRECCION DE CEREMONIAL, PRENSA Y REL. INSTIT. Y A LA DIRECCION DE INFORMATICA” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 717 del 3 de diciembre de 2019 se adjudicó el Concurso de Precios Nº 187/2019 a la firma “SIGLO XXI - Servicios Informáticos” de Ferreira, Carlos Aníbal CUIT Nº 20-21518513-4 por la suma de \$416.380 (pesos cuatrocientos dieciséis mil trescientos ochenta) IVA incluido.

Que previo a concluir el trámite de pago a la empresa adjudicataria y confeccionar el respectivo Comprobante de Contabilidad Ordenado, en razón de la proximidad del cierre del presente Ejercicio Financiero y siendo necesario efectuar la cancelación del Fondo Permanente, resulta imprescindible a fin de concluir la contratación que originara estas actuaciones, modificar la parte dispositiva de la citada norma en lo que respecta a la Fuente de financiamiento.

Que a fs. 25 vta., obra reporte de disponibilidad presupuestaria en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, para afrontar el presente gasto.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 2) de la Resolución Nº 717/2019.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Rectificar el texto del Art. 2) de la Resolución Nº 717 de fecha 3 de diciembre de 2019 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos pre-supuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.”

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 571

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. E-3262-2019, caratulado: “POTENZA, LUCIA ANGELICA S/ SOLICITA PROPOCIONAL DE AGUINALDO, VACACIONES NO GOZADAS Y DÍAS DE COMPENSATORIO DE FERIA NO UTILIZADOS POR RAZONES DE SERVICIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Sra. LUCIA ANGELICA POTENZA, obrante a fs. 2.

Que a fs. 4, la Dirección de Recursos Humanos informa que a la Sra. LUCIA ANGELICA POTENZA, quien se desempeñó como Médico Forense en el Instituto Médico Forense – Delegación Goya, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2019, por Acuerdo N° 33/19, y que según sus registros se le adeudaban cuatro (4) días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 9, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$300.858,41 (Pesos trescientos mil ochocientos cincuenta y ocho con cuarenta y un centavos - ver Liquidación de fs. 8), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 41 (cuarenta y un) días.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide a la Sra. LUCIA ANGELICA POTENZA, la suma \$300.858,41 (Pesos trescientos mil ochocientos cincuenta y ocho con cuarenta y un centavos), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 41(cuarenta y un) días, correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 8/9.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.

N° 572

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. E-3243-2019, caratulado: "AIRALDI DE OLIVERA, SILVIA ESTER S/ SOLICITA PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud de pago de vacaciones no gozadas de la Dra. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA, obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, la Dirección de Recursos Humanos informa que a la Dra. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA, quien se desempeñó como Juez de Instrucción y Correccional en la ciudad de Bella Vista, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2019, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2370/19, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en fería.

Que a fs. 7, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$217.917,27 (Pesos doscientos diecisiete mil novecientos diecisiete con veintisiete centavos - ver Liquidación de fs. 6), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 27 (veintisiete) días.

Por ello;

RESUELVO:

1°) Disponer se liquide a la Dra. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA, la suma \$217.917,27 (Pesos doscientos diecisiete mil novecientos diecisiete con veintisiete centavos), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 27 (veintisiete) días, correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 6/7.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.

N° 573

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-756-2019 (Expte SIIF 2090090000107562019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°16", correspondiente al Expte. E-6011-2017, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ OBRA: 1° ETAPA CONTINUACIÓN. DEPENDENCIAS JUDICIALES. EDIF. CAA GUAZÚ 432. SANTO TOMÉ", y;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 16 correspondiente al devengado del mes de octubre 2019 de la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 5/2018 adjudicado por Resolución N° 389 del 8 de junio de 2018, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 10,210%, resultando un avance acumulado del 88,890%.

Que la certificación registrada cumple con el plan de trabajos reprogramado y curva de inversiones vigentes aprobado por Providencia N° 5796 de fecha 10-dic-2019 y con la inversión prevista mensual establecida en el Punto 43 inc. 4 del Pliego de Condiciones Particulares (90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 113/2019 de fs. 14.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 18 de junio de 2018 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3°, 51°, 52° y 56° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 16 (octubre 2019) correspondiente a la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 5/2018, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT N° 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (10,210%) de \$1.061.840,72 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$849.472,57 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 574

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-757-2019 (Expte SIIF 2090090000107572019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA Nº 2", correspondiente al Expte. Administrativo E-958-2019, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ OBRA: 2ª ETAPA AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS TOP Y BIBLIOTECA - EDIFICIO CAÁ GUAZÚ 432, SANTO TOMÉ", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra Nº 2 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2019 de la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú Nº 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública Nº 6/2019 adjudicado por Resolución Nº 452 del 2 de septiembre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 7,945%, resultando un avance acumulado del 10,965%.

Que la certificación registrada, si bien no cumple con lo programado en el plan de trabajos y curva de inversiones vigentes y con la inversión prevista mensual (8,672%), satisface la condición establecida en el Punto 43 inc. 4 del Pliego de Condiciones Particulares (>90%).

Que la póliza de Fondo de Reparación de Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros Nº 738332 de fecha 25/11/2019 fué presentada el 28/11/2019.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 1381/2019 de fs. 13.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 25 de septiembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, Memo Nº 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 2 (noviembre 2019) correspondiente a la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 6/2019, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT N° 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el monto a pagar según avance mensual físico de obra (7,945%) de \$743.099,03 (pesos setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con tres centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 575

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-758-2019 (Expte SIIF 2090090000107582019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°17", correspondiente al Expte. E-6011-2017, caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ OBRA: 1º ETAPA CONTINUACIÓN. DEPENDENCIAS JUDICIALES. EDIF. CAA GUAZÚ 432. SANTO TOMÉ", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 17 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2019 de la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 5/2018 adjudicado por Resolución N° 389 del 8 de junio de 2018, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 3,213%, resultando un avance acumulado del 92,102%.

Que la certificación registrada cumple con el plan de trabajos reprogramado y curva de inversiones vigentes aprobado por Providencia N° 5796 de fecha 10-dic-2019 y con la inversión prevista mensual establecida en el Punto 43 inc. 4 del Pliego de Condiciones Particulares (90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 113/2019 de fs. 14.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 18 de junio de 2018 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 17 (noviembre 2019) correspondiente a la obra: "1ª Etapa Continuación. Dependencias Judiciales en Edificio sito en la calle Caá Guazú 432 de la localidad de Santo Tomé", Licitación Pública N° 5/2018, adjudicada a la empresa "AR.C.A. S.A." CUIT N° 30-51878612-8, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (3,213%) de \$334.127,97 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$267.302,38 (pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos dos con treinta y ocho centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 576

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-759-2019 (Expte SIIF 2090090000107592019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N° 1", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2019 de la obra: "Provisión y montaje de 1 (uno) grupo electrógeno con sus respectivas instalaciones electromecánicas para alimentación en emergencias al inmueble del Poder Judicial asignado al Edificio de Tribunales en la localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes", Licitación Pública N° 4/2019 adjudicado por Resolución N° 407 del 12 de agosto de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 44,68%, resultando un avance acumulado del 44,68%.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la certificación registrada, no cumple con lo programado en el plan de trabajos y curva de inversiones vigentes y con la inversión prevista mensual (46%).

Que la póliza de Fondo de Reparación de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. N° 1464843 de fecha 10/12/2019 fue presentada el 13/12/2019.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 4149/2019 de fs. 5.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 28 de agosto de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3°, 51°, 52° y 56° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 1 (noviembre 2019) correspondiente a la obra: "Provisión y montaje de 1 (uno) grupo electrógeno con sus respectivas instalaciones electromecánicas para alimentación en emergencias al inmueble del Poder Judicial asignado al Edificio de Tribunales en la localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes", Licitación Pública N° 4/2019, adjudicada a la empresa "ELECTRO MISIONES S.A." CUIT N° 30-61540204-0, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (44,68%) de \$1.474.163,53 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$1.179.330,82 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil trescientos treinta con ochenta y dos centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 577

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3408-2019 (SIIF 2090090000034082019), caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ TRANSPORTE RAEEL DEL DEPOSITO DEL DPTO. SUMINISTRO Y PATRIMONIALES", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la contratación de "Transporte para disposición final de residuos electrónicos y eléctricos

(RAEEs) desde el Dpto. del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales”, según PC SIGA N° 372/2019 de fs. 1 tramitada por Concurso de Precios N° 198/2019, que fuera autorizada por Presidencia a fs. 1.

Que a fs. 2/5 y 7/12 obran ofertas y documentación de 3 (tres) de las firmas invitadas a participar del procedimiento.

Que a fs. 14 se insertó Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 14 vta., informe N° 383/2019 del Dpto. Licitaciones y Compras, conforme a lo cual la Sra. Directora de Administración sugiere que resulta conveniente económicamente pre adjudicar a la firma “MCJ SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.” CUIT N° 30-71582143-1 por la suma de \$90.750 IVA incluido.

Que a fs. 15 obra CCG COM N° 6097/2019, afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117°; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/02) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, respecto de la contratación de “Transporte para disposición final de residuos electrónicos y eléctricos (RAEEs) desde el Dpto. del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales”, y adjudicar el Concurso de Precios N° 198/2019 a la firma “MCJ SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.” CUIT N° 30-71582143-1 por la suma de \$90.750 (pesos noventa mil setecientos cincuenta) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la correspondiente Orden de Servicio (previa verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar) y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 578

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3424-2019 (SIIF 20900900000342472019), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REEMPLAZO DE VIDRIO DE LA FACHADA OESTE DEL EDIFICIO SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°1099”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración eleva las actuaciones referentes al “reemplazo de vidrio de fachada oeste del edificio sito en calle 9 de julio 1099”, conforme lo requerido CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, por la Dirección de Arquitectura a fs. 3.

Que la citada dependencia, manifiesta que el pasado fin de semana producto de la fuerte tormenta de viento que azotaba la ciudad, se produjo la rotura del panel vidriado de la fachada oeste del edificio sito en calle 9 de julio 1099.

Que ante tal circunstancia, requirió la intervención de empresas del rubro, obteniendo respuesta por parte la firma “VIDRIERIA SAN MIGUEL”, la cual efectuó reparaciones provisorias el día de la tormenta y concluyó al día siguiente con la colocación de paños de vidrio de 4+4 con laminado de seguridad, adjuntando relevamiento fotográfico a fs. 3 vta.

Que a fs. 1 obra tiquet “B” N° 0002-00005490 de fecha 16/12/2019 por la suma de \$44.790 IVA incluido, de la citada firma por los trabajos efectuados.

Que la firma “VIDRIERIA SAN MIGUEL” CUIT N° 20-12686795-7 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 89866 (fs. 2) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM N° 6056/2019 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109° inc. 3) apartado d), Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago del tique tipo "B" N° 0002-00005490 correspondiente a trabajos de "reemplazo de paneles de vidrio de fachada oeste del edificio sito en calle 9 de Julio 1099", a la firma "VIDRIERIA SAN MIGUEL" CUIT N° 20-12686795-7 por la suma de \$44.790 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa) IVA incluido, por los motivos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 579

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-1686-2019 (SIIF 2090090000016862019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MEJORAS, MANTENIMIENTO Y REFORMAS - AUDITORIO - EX BANCO 9 DE JULIO 1099 - 9°PISO", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra: "Mejoras, Mantenimiento y Reformas Auditorio Ex Banco, sito en calle 9 de Julio 1099 Piso 9° de la Ciudad de Corrientes", según lo solicitara la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs. 1 y ss., adjuntando la documentación necesaria y PC SIGA N° 187/2019, tramitada por Licitación Pública N° 16/2019 autorizada por Resolución N° 612 del 04/12/2019, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley N° 3079 Art. 1º, 2º y 12º, su Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 13º y cc., t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12º.

Que efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, según el Acta de Apertura de Sobres de fecha 5 de diciembre de 2019 (fs. 97/98), 10 (diez) empresas fueron invitadas a participar del procedimiento y se presentaron 5 (cinco) propuestas.

Que producido el informe N° 379 del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 894 vta., este remite la documentación licitatoria obrante a fs. 98/888 y a fs. 889/893 (documentación presentada con posterioridad al Acto de Apertura) junto con el Cuadro



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Comparativo de Precios de fs. 894, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su detallado informe técnico de fs. 895/896 la Dirección de Arquitectura concluye que: *“con fundamentado en que el trabajo ofertado según lo manifestado en declaración escrita y rubricada por el Representante Técnico se ajusta a lo requerido en el pliego de especificación técnica, la Memoria Descriptiva es pertinente y acorde a lo solicitado, su oferta se encuentra 8% por debajo del Presupuesto Oficial, su propuesta se adscribe al plazo de obra estimado y tener antecedentes de realización de obras de similares características, por la relación costo-servicio resulta recomendable pre adjudicar a la empresa “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71060038-0 por la suma de \$3.974.313,77 (pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos trece con setenta y siete centavos) IVA incluido (mes Básico Septiembre), que representa una disminución del 8% en relación al Presupuesto Oficial”.*

Que a fs. 899, la Dirección General de Administración consigna en su dictamen de pre adjudicación en los términos del RAF Anexo II Art. 45°, que la firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 18° y Decreto N° 1029/2004: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el N° 88121 a fs. 857 y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto N° 536/2013 de fs. 898, estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 11/2013 Punto 18°, obra dictamen jurídico favorable del Sr. Fiscal General a fs. 900/901.

Que el crédito presupuestario para financiar esta contratación, toda vez que se ejecutará durante la próxima Feria Judicial, fue incluida en el Anteproyecto del Presupuesto 2020, según el análisis de crédito legal que obra a fs. 56 (Art. 8° Ley N° 3079 y DR).

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18° y cc., su Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 18° y cc., Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° Art. 3° Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes, Resolución N° 775/2018 (Expte. E-3715/2016).

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Pública N° 16/2019 en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18° y DR, a la empresa “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71060038-0 por la suma de \$3.974.313,77 (pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos trece con setenta y siete centavos) IVA incluido (mes Básico Septiembre), que representa una disminución del 8% en relación al Presupuesto Oficial, por las razones expuestas en los considerandos.

2) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 18°) por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos (PCP Art. 16°); forma de pago: contra certificaciones mensuales (PCP Art. 31°).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración teniendo en consideración el plazo de ejecución de la obra (45 días) y que se ejecutara en la próxima Feria Judicial, a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2020 por: el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, más el adicional del 20% (para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos) como así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8° y DR., a emitir los Comprobantes de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, autorizando el pago de las certificaciones mensuales por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidas por ésta.

4) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas que no resultaron adjudicadas, de las garantías que hubiesen constituido para concurrir a la Licitación.

5) El cargo patrimonial al Inventario General de Bienes se concretará una vez suscripta la pertinente Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 580

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-2799-2019 (SIIF 2090090000027992019), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CAMBIO DE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CUBIERTA DE TECHO Y PINTURA INTEGRAL EN EL JUZGADO DE INSTRUCCION N°3 DE GOYA - CORRIENTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la obra en edificio alquilado: “Refacción y recambio de chapas de cubierta de techo de edificio de calle Colón N° 1073 (Goya)”, según lo solicitara la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjuntando Proyecto de Obra Pública a fs. 3 y ss., consolidado en PC SIGA N° 279/2019, tramitada por Licitación Privada N° 27/2019 autorizada por Resolución N° 620 del 5 de noviembre de 2019, bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley N° 3079 Art. 1º, 2º y 12º inc. a), su Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 12º Inc. 2.- Ap. a) y cc., Decreto N° 2328/2012 y sus modificatorios, t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12º.

Que efectuado el procedimiento de selección antes mencionado, según el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de noviembre de 2019 a fs. 61/62, de 10 (diez) empresas invitadas, tres (3) presentaron propuestas.

Que producido el informe N° 371 del Dpto. Licitaciones y Compras a fs. 360 vta., este remite la documentación licitatoria obrante a fs. 63/358 junto con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 360, solicitando la correspondiente valoración técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que en su informe técnico de fs. 362/363, la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento considerando lo informado por el Dpto. Licitaciones y Compras: *“confecciona el Cuadro que obra fs. 361 discriminando rubros y costos de la ofertas recibidas, de cuyo análisis infiere que, presenta Memoria Descriptiva (fs. 173), presenta Plan de Trabajo con porcentajes de certificación razonables de acuerdo a la tipología de la obra (fs. 171), presenta Curva de Inversiones y de Anticipo Financiero (fs. 172), Planilla de Cómputo y Presupuesto, considerando todos los ítems solicitado (fs. 163), Análisis de Precios con los todos los ítems cotizados (fs. 164/170), resulta técnica y económicamente conveniente pre adjudicar a la firma “CONSTRUMAR S.A.” CUIT N° 30-66969503-5 por la suma de \$1.773.351,16 (pesos un millón setecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con dieciséis centavos) IVA incluido, mes Básico Septiembre 2019 que representa un 4,89% por encima del Presupuesto Oficial”.*

Que a fs. 367 la Dirección General de Administración consigna en su dictamen de pre adjudicación en los términos del RAF Anexo II Art. 45º, que la firma sugerida por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su pre adjudicación según Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 18º y Decreto N° 1029/2004: a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el N° 89611 a fs. 364 y b) Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas según Decreto N° 536/2013 de fs. 366, estando en condiciones de ser pre adjudicada.

Que conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 11/2013 Punto 18º, obra dictamen jurídico favorable del Sr. Fiscal General a fs. 368-369.

Que el crédito presupuestario para financiar esta contratación, toda vez que se ejecutará en la próxima Feria Judicial, fue incluida en el Anteproyecto del Presupuesto 2020, según el análisis de crédito legal que obra a fs. 24 (Art. 8º Ley N° 3079 y DR).

Que el trámite se encuadra en lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18º y cc., su Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 18º y cc., Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar la Licitación Privada N° 27/2019 en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18º y DR, a la firma "CONSTRUMAR S.A." CUIT N° 30-66969503-5 por la suma de \$1.773.351,16 (pesos un millón setecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con dieciséis centavos) IVA incluido, mes Básico Septiembre 2019 que representa un 4,89% por encima del Presupuesto Oficial, por las razones expuestas en los considerandos.

2) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 19º) por un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos (PCP Art. 16º); forma de pago: contra certificaciones mensuales (PCP Art. 32º).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración teniendo en consideración a los plazos de ejecución de la obra (120 días) y que la misma dará inicio en la próxima Feria Judicial, a realizar el gasto en el ejercicio fiscal 2020 por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, más el adicional del 20% (para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos) como



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

así también el crédito necesario para eventuales diferencias por variaciones de costos, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8° y DR., debiendo preverse un anticipo de fondos como ayuda financiera (hasta un 20%) que se concederá previa presentación del Seguro de Caucción (PCP Art. 17° y PCG Art. 17° inc. 5); a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, autorizando el pago de las certificaciones mensuales de las cuales se deducirá la ayuda financiera por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidas por ésta.

4) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas que no resultaron adjudicadas, de las garantías que hubiesen constituido para concurrir a la Licitación.

5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 581

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-1799-2019 (Expte. SIIF N° 2090090000017992019), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA 13.2 KV, NUEVA SETIN Y RED DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION PARA LOS EDIFICIOS: CARLOS PELLEGRINI 917 Y 960", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración remite estos autos con la presentación del Ing. José Antonio Gómez Enríquez a fojas 1049, donde solicita el pago de un anticipo financiero de la obra que le fuera adjudicada por Licitación Pública N° 13/2019 por Resoluciones N° 699/ 2019 y 736/2019.

Que a fojas 1045-1048 la adjudicataria presentó póliza de garantía de ejecución de contrato, pero el documento aún no fue suscripto.

Que NO ESTÁ PREVISTO en pliegos el pago de algún anticipo financiero, ocasión reglamentada taxativamente por la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 15°, que dice textualmente: "*Cuando la índole de la obra a licitarse por razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifiquen, la autoridad competente podrá autorizar el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en los pliegos de bases y condiciones de la licitación [...]*").

Que a fojas 68 obra correo electrónico con opinión del área técnica considerando innecesario el anticipo de fondos, ratificando el proyecto de pliego enviado a la Administración.

Que a fojas 258-260 la empresa adjudicataria presenta en su oferta un presupuesto y una curva de inversión que no contempla un anticipo de fondos; asimismo, no hubo solicitud de aclaratoria ni reclamo alguno respecto de este pedido en la etapa licitatoria.

Que a la fecha, como es de público y notorio conocimiento, la Contaduría General de la Provincia se encuentra en asamblea permanente con retención parcial de servicios, acarreado un considerable atraso en el control de los expedientes, por lo que ordenar un pago en esta coyuntura y ante el próximo cierre del ejercicio fiscal y feria administrativa del Poder Ejecutivo (del 26 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020), implicaría que el mismo no sea cobrado al momento pretendido por la empresa adjudicataria (antes de las fiestas de fin de año), más aun considerando que previamente debe suscribirse el contrato y adjuntar póliza de anticipo financiero.

Que autorizar este pedido siendo el mismo una situación no prevista en los pliegos licitatorios, implicaría una decisión a favor de uno solo de los participantes, contrariando el principio de igualdad entre los oferentes que celosamente es preservado por este Tribunal.

Que a fs. 1051 obra dictamen jurídico del Sr. Fiscal General aconsejando el rechazo de la petición de fs. 1049.

Que este trámite se encuadra en lo normado en el Art. 15º de la Ley Nº 3079 de Obras Públicas.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar a la solicitud formulada por el Ing. José Antonio Gómez Enríquez a fojas 1049, en virtud de los fundamentos expresados en los Considerandos que anteceden.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para la prosecución del trámite.

3) Registrar, insertar, notificar y oportunamente archivar.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3726 del 23 de diciembre de 2019 y el Expte. E-2655-2019, caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ REFUERZO PRESUPUESTARIO CRÉDITOS FUENTE 10 - SUELDOS OCT/19, NOV/19, DIC/19 Y SEGUNDO SAC/19", y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3726 del 23 de diciembre de 2019 fueron incorporados \$468.000.000 como refuerzo de crédito presupuestario para esta Jurisdicción, y en su artículo 2º solicita el acto administrativo respectivo del Superior Tribunal de Justicia a efectos de su aplicación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2019.

Que oportunamente este Poder Judicial ha solicitado refuerzo presupuestario por Expte. SIIF N° 209009000-002655-2019 que se tramita por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y fuera reingresado el 20 de diciembre de 2019.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial Art. 192º, la Ley de Autarquía N° 4420 Art. 6º y la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e);

SE RESUELVE:

1) Adherir en la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3726 del 23 de diciembre de 2019, a efectos de encuadrar en la mencionada norma legal.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación y comunicación a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia para su inmediata implementación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 583

Corrientes, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3465/2019 - "DGA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FINANCIERO 2019 - FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 10, para el cierre del presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldo excedente de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2019 N°6492, Decreto N°6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$761.645.000 (pesos setecientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil) con la afectación indicada en Comprobante de Modificación Presupuestaria de Gastos de fs. 1/3; b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$761.645.000 (pesos setecientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil) la afectación indicada en Comprobante de Modificación Presupuestaria de Gastos de fs. 1/3.

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

N° 584

Corrientes, 26 de diciembre de 2019

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 10/19 -modificado en el Pto. 21° del Acuerdo N° 36/19 y en el Pto. 21° del Acuerdo N° 37/19-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 10/19 -modificado en el Pto. 21° del Acuerdo N° 36/19 y en el Pto. 21° del Acuerdo N° 37/19-, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN MERCEDES:** *Para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral, de Familia y Menores, de Instrucción y Correccional, la DRA. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, del 23 al 26 diciembre; el DR.*



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

GUSTAVO RENE BUFFIL, del 27 al 11 de enero; la DRA. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, del 12 al 18 de enero y el DR. MARCOS MARTIN MOSCA TRESSENS, del 19 al 31 de enero.” (...) “Para el Juzgado de Paz de Concepción: el DR. ALDO HORACIO RODRIGUEZ, del 23 al 29 de diciembre; la DRA. MARIA ALEJANDRA CACERES, del 30 de diciembre al 8 de enero; el DR. ALDO HORACIO RODRIGUEZ, del 2 al 10 de enero y la DRA. MARIA ALEJANDRA CACERES, del 11 al 16 de enero.”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

N° 585

Corrientes, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. E-3464-2019 - “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2019 FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS GRUPOS 200 Y 300”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 10, grupo 200 y 300 en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-6-331; 15-0-0-1-291, 292, 293, 299, y 373 de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley 27428 Art. 23° Régimen Federal De Responsabilidad Fiscal Y Buenas Practicas De Gobierno; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2019 N°6492, Decreto 6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto: a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$40.607 (pesos cuarenta mil seiscientos siete) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 6 – PARTIDA 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$30.599; PROGRAMA 15 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDAS: 291 Elementos de limpieza \$1.821; 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$1.614;

293 Útiles y materiales eléctricos \$2.747; 299 Otros no especificados \$3.746; 373 Devolución viáticos \$80; b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$40.607 (pesos cuarenta mil seiscientos siete) con la siguiente afectación: PROGRAMA 15 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDAS: 211 Alimentos para personas \$3.650; 349 Otros no especificados \$13.178; 351 Transporte \$815; 361 Propagandas de comercialización \$5.330; 372 Comisiones de servicios \$17.634.-

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

Nº 586

Corrientes, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo CA-784-2019 (SIIF 2090090000107842019), caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ CONTRATACION DE SEGURO AUTOMOTOR - 3 VEHICULOS 0 KM - PERÍODO DESDE EL 20/125/19 AL 16/04/2020”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones para la aprobación del trámite de ampliación de la Póliza de Seguros de la flota automotor incorporando los seguros contra todo riesgo con franquicia por los vehículos recientemente adquiridos por Licitación Pública Nº 17/2019 (Expte. 09-E-2744-2019): 1 (un) MINIBUS MERCEDES BENZ SPRINTER 4325 Dominio AE063LI, 1 (un) FURGÓN MERCEDES BENZ SPRINTER 515 Dominio AE063LG y un CAMIÓN MERCEDES BENZ C ACCELO SPRINTER 4325 DOMINIO AE063LH, con posterioridad al trámite del Expte. 09-E-211-2019 por el cual se instrumentó la Renovación de la Póliza de Seguro del parque automotor del Poder Judicial.

Que el presente trámite reviste el carácter de urgente, dado que es imprescindible que los rodados cuenten con la respectiva cobertura antes de su rodamiento y desde el momento mismo de la entrega.

Que en virtud de ello, y dado los argumentos sostenidos en el Expediente supra mencionado, el Dpto. Licitaciones y Compras solicitó presupuesto a la firma que actualmente tiene asegurada toda la flota del Parque Automotor del Poder Judicial a fs. 1.

Que a fs. 2 la empresa “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES” CUIT Nº 30-50001770-4 cotiza un premio total por el período 20-dic-2019



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

al 16-abr-2020, por la suma de \$96.465,50 (pesos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos) IVA incluido, para los tres vehículos.

Que a fs. 15 vta., consta Certificado Fiscal para Contratar N° 88634 vigente a la fecha, de la mencionada firma.

Que presupuestariamente está previsto el crédito con destino a la contratación que se pretende realizar en el presente ejercicio, según CCG COM N° 6139 de fs. 15.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 5571 Artículo N° 109° Inc. 3 Apartado d), el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y 34/2018 Punto 12°, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello y según las atribuciones conferidas por Art. 104° in fine LOAJ;

SE RESUELVE:

1) Aprobar la Contratación de la Póliza de Seguro contra todo riesgo con franquicia para los siguientes vehículos: 1 (un) MINIBUS MERCEDES BENZ SPRINTER 4325 Dominio AE063LI, 1 (un) FURGÓN MERCEDES BENZ SPRINTER 515 Dominio AE063LG y un CAMIÓN MERCEDES BENZ C ACCELO SPRINTER 4325 DOMINIO AE063LH, con la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES" CUIT N° 30-50001770-4, por un total de \$96.465,50 (pesos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos) IVA incluido, premio establecido por el período 20-dic-2019 al 16-abr-2020.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1) y pagarlo por Tesorería Jurisdiccional afectando los saldos del Fondo del Poder Judicial - Pagos, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en la Partida correspondiente.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 587

Corrientes, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3466-2019 (SIIF 2090090000034662019), caratulado: "TELECOM ARGENTINA S .A. S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: NOVIEMBRE/2019 -\$786.575,02", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art.86° y Decreto N° 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de internet y conectividad de red para dependencias judiciales, correspondiente al devengado del mes de noviembre de 2019 (Facturas tipo "B" N° 0471-00636942, 0471-00636943 y 0471-00636944), y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos establecidos por ésta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8, que asciende a la suma total de \$786.575,02 (pesos setecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco con dos centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

2º) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3º) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.

N° 588

Corrientes, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo CA-692-2019 (SIIF 2090090000106922019), caratulado: "ARCA S.A. S/ REDETERMINACION DE PRECIOS - OBRA: 2º ETAPA AMPLIACION DE DEPENDENCIAS JUDICIALES Y BIBLIOTECA - EDIFICIO CAA GUAZU 432 - SANTO TOME", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la solicitud de Redeterminación de Precios requerida por la empresa que resultara adjudicataria de la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la Ciudad de Santo Tomé", Expte. 09-E-958-2019, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 06/2019, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° a fs. 12/13.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que con fecha 15-octubre-2019 se dio inicio y se halla en ejecución la obra aprobada y adjudicada a la firma "ARCA S.A." por Resolución N° 452 del 2-septiembre-2019 a valores del mes de marzo 2019, y actualizada por Resolución N° 481/2019 a valores de mayo 2019 (redeterminación sobre valor de oferta previa a contrato) y por Resolución N° 610/2019 a valores de agosto 2019 (1ª redeterminación), en el marco del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones vigentes, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto N° 2576/02 (5%) fue superada desde ese mes (agosto 2019) en octubre 2019 (2ª Redeterminación, fs. 2) perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto.

Que es un derecho adquirido por la firma contratista el reconocimiento del Mecanismo de Redeterminación de Precios.

Que conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto N° 2576/02, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud del Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 2ª Redeterminación de Precios de fs. 9-10, verificando previamente las condiciones establecidas en el Art. 2º del Decreto N° 2576/02.

Que por todo lo expuesto, fue controlada la liquidación efectuada - utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de agosto 2019 - octubre 2019, y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/02 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/02 Art. 3º.

Que el período actual de Redeterminación de Precios, agosto 2019 - octubre 2019, conforme los mecanismos y procedimientos aprobados por Decreto N° 2576/02, los criterios establecidos por la Comisión Mixta en Marzo 2015 (Expte. N° 09-E-1949-2014, fs. 22-23) y los plazos contractuales, se halla correctamente imputado.

Que por lo establecido en el Contrato suscripto entre las partes el 25-septiembre-2019 Cláusula 3ª, el Decreto N° 2576/02 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 según planilla de liquidación de

fs. 9-10, estableciendo que los nuevos valores del saldo del Contrato a octubre 2019 ascienden a la suma total de \$10.808.884,35 (pesos diez millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y cinco centavos), representando un incremento porcentual del 6,93% respecto del precio básico haciendo constar este monto en la correspondiente Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10°.

Que en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Arquitectura en Expte. 09-CA-413-2015, la adecuación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones del saldo del Contrato requerida por el Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 11°, se torna inoficiosa ya que “[...] Los nuevos precios NO modifican los porcentajes de avance físico ni en el “Plan de Trabajos” ni en la “Curva de Inversiones” vigentes al momento de la “Redeterminación de Precios”. Ambos gráficos tienen como unidad de medida el “porcentaje (%)” para la valoración del avance físico de la obra. [...] Por lo expuesto, desde el punto de vista de la medición física de la obra, a cada “Redeterminación de Precios” le corresponde el “Plan de Trabajos” y la “Curva de Inversiones” utilizados en la Planilla de Cálculo aprobada por la Dirección General de Administración [...]”.

Que existe crédito disponible en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto conforme su devengamiento, según Comprobante de fs. 11.

Que por todo lo expuesto, es recomendable reconocer el mayor valor que surge de la liquidación por Redeterminación de Precios N° 2 de los valores del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado con la firma “AR.C.A. S.A.” CUIT N° 30-51878612-8, con domicilio especial en Avda. Maipú N° 5050 de esta Ciudad, por la suma total de \$700.497,44 (pesos setecientos mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos), aprobando las planillas de cálculos indicada de fs. 9-10.

Que se dispondrá el pago a favor del Contratista en la medida de las disponibilidades financieras y conforme su devengamiento, en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello, visto el Dictamen Jurídico del Fiscal General de fs. 14/15 conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.;

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculos de la Redeterminación de Precios N° 2 de fs. 9-10 (a octubre 2019), cuyos valores se aplicarán a partir del mes de noviembre 2019 a los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra: “2º etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé”, correspondiente a la Licitación Pública N° 6/2019, adjudicada a la firma “AR.C.A. S.A.” CUIT N° 30-51878612-8 por Resolución N° 452 del 2-septiembre-2019, reconociendo el mayor valor de los precios del Contrato en la suma total de \$700.497,44 (pesos setecientos mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos).

2) Reconocer que los nuevos valores del saldo del Contrato vigentes a octubre 2019 ascienden a la suma de \$10.808.884,35 (pesos diez millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y cinco centavos), debiendo consignarla en el Acta de Redeterminación de Precios que suscribirán las partes.

3) Declarar innecesaria la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones vigentes al momento de suscribir la correspondiente Acta de Redeterminación de Precios.

4) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10º".

5) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el mayor gasto por Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 y su posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos vigente, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta, a favor de la firma “AR.C.A. S.A.” CUIT N° 30-51878612-8 por un total de \$700.497,44 (pesos setecientos mil cuatrocientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos), imputando definitivamente dicha suma en las partidas correspondientes en Fuente 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia.

6) El cargo patrimonial al Inventario General de Bienes se concretará una vez suscripta la pertinente Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.

7) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

8) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3406-2019 (SIIF 2090090000034062019), caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA HILUX AC954UI – "AUDEC S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux 4x2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T dominio AC954UI, requerido por Intendencia en cuenta corriente.

Que a fs. 1 se adjunta factura de la empresa "AUDEC S.A." - concesionario oficial de la marca Toyota en esta ciudad - tipo "B" N° 0005-00001744, por un total de \$9.055,81 IVA incluido, a fs. 2 la hoja de explicación de los trabajos efectuados y repuestos para colocar el "front bumper" con sus costos, a fs. 3 factura tipo "B" N° 0005-00001728 por un total de \$14.461,98 IVA incluido, y a fs. 4 la respectiva hoja de explicación de los trabajos efectuados y repuestos para el servicio de 30.000 km con sus costos.

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar N° 89837 vigente a la fecha, conforme constancia de fs. 5.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 6229/2019 de fs. 6.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3°) Ap. i), Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de las facturas tipo "B" N° 0005-00001744 y N° 0005-00001728 emitidas en cuenta corriente, por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux 4x2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T dominio AC954UI, a la firma "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de \$23.517,79 (pesos veintitrés mil quinientos diecisiete con setenta y nueve centavos) IVA incluido.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar

N° 590

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3475/2019 - "DGA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FINANCIERO 2019 - FUENTE 14 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 14, para el cierre del presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldo excedente de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2019 N° 6492, Decreto N° 6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$10.987.000 (pesos diez millones novecientos ochenta y siete mil) con la afectación indicada en Comprobante de Modificación Presupuestaria de Gastos de fs. 1/3; b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$10.987.000 (pesos diez millones novecientos ochenta y siete mil) la afectación indicada en Comprobante de Modificación Presupuestaria de Gastos de fs. 1/3.

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

Nº 591

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: El Expte. Administrativo CA-788-2019 (SIIF 2090090000107882019) caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1ºQUINCENA - DICIEMBRE /2019 - "YPF EN RUTA" - \$353.735,17", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 2-3 y conforme Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto, correspondiente a la primera quincena de diciembre 2019.

Que se adjunta Factura "B" Nº 2017-00128693 de "YPF S.A." CUIT Nº 30-54668997-9 de fecha 16/12/2019 (vencimiento: 02/01/2020), por un total de \$353.735,17.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 6324/2019 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art. 117º, Ley Nº 4484 del Fondo del Poder Judicial, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º y 34/2018 Punto 12º.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura "B" Nº 2017-00128693 correspondiente a la primera quincena de diciembre 2019, emitida conforme pautas del Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 2-3, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9, por la suma de \$353.735,17 (pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con diecisiete centavos).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.

N° 592

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3330-2019 (SIIF 2090090000033302019) caratulado: "DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE RED DE DATOS PROVINCIAL Y CONECTIVIDAD A INTERNET MÁS PROYECTO DE TELEFONÍA DIGITAL JUSTICIA CONECTADA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA CON TELECOM S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva el requerimiento de la Dirección General de Informática, relacionado con la contratación de los Servicios de Red de Datos Provincial y Conectividad a Internet más Telefonía Digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior.

Que la Dirección General de Informática solicita a fs. 1 y ss. la renovación y actualización del contrato de origen, que fuera oportunamente celebrado con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por un período de 24 (veinticuatro) meses desde el 1/8/2007 al 31/7/2009 (Licitación Pública N° 6/2007 adjudicada por Acuerdo N° 23/2007 Punto 11°), tácitamente reconducido hasta el 31/8/2014 con el fin de preservar la continuidad del servicio indispensable para este Poder Judicial, oportunidad en que hubo de ser ampliado el objeto del contrato incorporando nuevos puntos de conexión en la infraestructura de telecomunicaciones, trabajos realizados en un período de 35 (treinta y cinco) meses desde el 1/9/2014 y hasta el 31/7/2017 (Contratación Directa autorizada por Resolución N° 538/2014), continuando en la actualidad prestándose los servicios bajo las condiciones establecidas en agosto de 2014.

Que la Dirección General de Informática advierte en esta ocasión la imperiosa necesidad de rever los términos del contrato reconducido basando su pedido - en esencia, un proyecto integral de "Justicia Conectada" - en su exposición fundamentada a

fs. 1-2, manifestando la oportunidad de una renovación contractual por 60 (sesenta) meses, actualizando los servicios y duplicando los anchos de banda de todas las localidades conectadas a la red, incluyendo nuevos puntos, necesarios para facilitar la introducción de cambios en los procesos judiciales, como la oralidad, la mediación a distancia, videoconferencias, videollamadas, servicios multimedia, entre otros, con la novedad del cambio de la telefonía convencional por la telefonía digital, cuya propuesta técnica comercial se agrega a fs. 4-37 como resultado de su gestión de negociación, en el claro entendimiento que la oferta de la empresa prestataria es a todas luces la más conveniente técnica y económicamente para atender las nuevas exigencias de los servicios de justicia.

Que los términos de la propuesta económica seleccionada técnicamente por la Dirección General de Informática, identificada como "propuesta 2", se hallan descriptos a fs. 6 vuelta y 7 por la prestataria, y siendo que ésta asume la continuidad de los actuales hasta tanto se vayan implantando las modificaciones introducidas, los valores del abono mensual resultan variables y se ajustarían en principio al monto estimado en el cuadro de fs. 7 en un valor mensual de USD32.791 (dólares estadounidenses treinta y dos mil setecientos noventa y uno) IVA incluido, establecido en divisas sólo como valor estable de referencia a consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa el país, tomando como fecha de inicio del contrato el 1º de enero de 2020.

Que la Dirección General de Administración opina en su dictamen de fs. 32/33 que la pretendida contratación debe ser considerada como una actividad a realizar por la empresa más especializada para ejecutar, conservar o restaurar su servicio técnico: provisión de conectividad a Internet servicio Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados (conforme Anexo I de fs. 42) y servicio de telefonía digital para toda la provincia, todo según requerimiento y análisis presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial y propuesta técnica de TELECOM ARGENTINA S.A., siendo que debe confiarse a dicha empresa especializada, partícipe fundamental de la creación de la red de datos e internet del Poder Judicial tramitada por Licitación Pública Nº 6/2007 y prestataria directa del servicio de implantación del sistema y de asistencia y soporte técnico hasta la fecha.

Que según los fundamentos vertidos por la Dirección General de Informática, quedó de manifiesto que la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. posee una reconocida



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

capacidad (casi exclusiva), que hace innecesario el concurso, quedando sobreentendido que las funciones o trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por su personal ni por otro organismo de la administración, habiendo declarado expresamente la necesidad de la continuidad ininterrumpida de los servicios prestados por la firma y la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones existente, siendo imposible realizar las tareas requeridas por nuestros propios medios.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Decreto N° 1029/2004 N° 87534 vigente (fs. 53).

Que presupuestariamente está previsto el crédito con destino al pago del objeto del contrato en el Anteproyecto de Presupuesto 2020 y Proyecciones 2021 y 2022 ACE N° 8/2019 y según Ley N° 6525 en Fuente 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA.

Que el presente trámite se encuadra en los términos del Reglamento de Administración Financiera (RAF ACE N° 16/2002) Art. 85° Inc. 3° Ap. h) t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19°, y su correlativo Art. 109° Inc. 3) Ap. i) del Título VIII de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el vínculo contractual por los servicios prestados a este Poder Judicial por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8 desde el vencimiento de los plazos contractuales referidos en el considerando y hasta el 31/12/2019.

2) Aprobar la contratación directa por vía de excepción con la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8 (con domicilio legal en avenida Alicia Moreau de Justo N° 50, 10° piso de Capital Federal y especial constituido en esta Ciudad en calle Catamarca N° 1361, 1er. piso) por la suma final de USD1.967.460 (dólares estadounidenses un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido, por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados (conforme Anexo I de fs. 42) y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, en los términos contenidos en la propuesta técnica comercial de fs. 4-37 y según informes de la Dirección General de Informática y de la Dirección General de Administración, por un

período de 60 (sesenta) meses que abarca desde el 1/1/2020 y hasta el 31/12/2024, pudiendo este plazo ser prorrogado y reconducido tácitamente por las partes de común acuerdo.

3) Aprobar los documentos provistos por TELECOM ARGENTINA S.A. identificados como “Contrato Marco de Prestación de Servicios Corporativos” y “Solicitud de Servicios de Acceso Dedicado de Datos”, agregados a fs. 38/52.

4) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 contra la Tesorería General de la Provincia, conforme lo dispone el Decreto N° 399/2003, por los montos correspondientes conforme su devengamiento en cada ejercicio fiscal comprometido según Ley N° 5571 Art. 20° inciso b).

5) Autorizar a la Dirección General de Administración a efectivizar el pago de los servicios en cuotas mensuales y consecutivas conforme su implantación y efectiva prestación mediante la Tesorería General de la Provincia, en los tiempos determinados por esta, en pesos convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al pago.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.

N° 593

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: La Resolución N° 667 del 15 de noviembre de 2019 en el Expediente Administrativo E-1521-2019 (SIIF 2090090000015212019) caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ SOLUCION DE GRABACION DE AUDIENCIAS - JUSTICIA 2020 (EXP - 2019- 36373072-APNDEDYD#MJ)”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 667 del 15 de noviembre de 2019 se adjudicó Licitación Pública N° 14/2019 a la firma “NIXOR S.A.” CUIT N° 30-64171735-1 por la suma de USD90.946 (dólares estadounidenses noventa mil novecientos cuarenta y seis) IVA incluido, previendo el financiamiento de la “Adquisición, instalación, servicio de implementación -llave en mano- y transferencia tecnológica de 12 (doce) soluciones de sistema de grabación de audiencias para Dependencias Judiciales de Capital e Interior”



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

con fondos provenientes de Transferencias Nacionales con Afectación Específica, conforme Acta Complementaria N° 5 al “CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”, Cláusula Cuarta, EXP 2019 36373072 APNDEDYD#MJ.

Que a fs. 450 obra copia de la nota remitida el 25 de noviembre de 2019 al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, requiriendo la transferencia pactada de los fondos, sin efectivizarse la misma a la fecha, según constancia de correos electrónicos (fs. 456/458) y movimiento de la cuenta consignada N° 130768/27 (fs. 451).

Que dado que obra Acta de Recepción N° 315/2019 (fs. 452/453) y factura tipo B N° 0002-00000043 (fs. 455) de la firma adjudicada, tornándose exigible de pleno derecho el pago de la Orden de Compra N° 241/2019, resulta imprescindible a fin de concluir la contratación que originara estas actuaciones modificar la parte dispositiva de la citada norma en lo que respecta a la Fuente de Financiamiento.

Que a fs. 459 obra CCG COM N° 6226 con imputación preventiva del importe total de las obligaciones derivadas de autos en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 2) de la Resolución N° 667/2019.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Rectificar el texto del Art. 2) de la Resolución N° 667 de fecha 15 de noviembre de 2019 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir la correspondiente Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia y proceder al pago por medio de la Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidos por esta, en el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación

Argentina al momento de la entrega de los bienes adquiridos o al vencimiento del plazo de entrega establecido en la Orden de Compra, el que fuere anterior (Art. 12º P.C.P.).”.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.

Nº 594

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3468-2019 (SIIF 2090090000034682019) caratulado: “DGA-TESORERIA S/ COMPROBANTE DE CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE A DÉBITOS BANCARIOS DEL 23-08-2019 - \$2.113,94”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Tesorería informa los débitos realizados el 23 de agosto de 2019 en la cuenta corriente del Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz Nº 130768/ 18 por gastos de adquisición de chequera continua para la administración de la misma cuenta.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley Nº 4420 de Autarquía, Ley Nº 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el gasto por la impresión de mil cheques continuos para la administración de la Cuenta Corriente Nº 130768/18 “FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484 - PAGOS” y que asciende a la suma total de \$2.113,94 (pesos dos mil ciento trece con noventa y cuatro centavos) IVA incluido.

2) Imputar el mismo en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes con débito a la cuenta Nº 130768/18, emitiendo el Comprobante de Regularización a favor del Banco de Corrientes S.A. CUIT Nº 30-50001060-2.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar.

Nº 595

Corrientes, 30 de diciembre de 2019.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3469-2019 (SIIF 2090090000034692019) caratulado: “DGA-TESORERIA S/ COMPROBANTE DE CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE A DÉBITOS BANCARIOS DEL 22-11-2019 - \$2.113,94”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Tesorería informa los débitos realizados el 22 de noviembre de 2019 en la cuenta corriente del Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz N° 130768/ 18 por gastos de adquisición de chequera continua para la administración de la misma cuenta.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el gasto por la impresión de mil cheques continuos para la administración de la Cuenta Corriente N° 130768/18 “FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484 - PAGOS” y que asciende a la suma total de \$2.113,94 (pesos dos mil ciento trece con noventa y cuatro centavos) IVA incluido.

2) Imputar el mismo en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes con débito a la cuenta N° 130768/18, emitiendo el Comprobante de Regularización a favor del Banco de Corrientes S.A. CUIT N° 30-50001060-2.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, comunicar y oportunamente archivar.

N° 596

Corrientes, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3258-2019 (SIIF 2090090000032582019) caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ OFRECIMIENTO EN VENTA DIRECTA DE LOTES DE: VENTILADORES, RADIADORES, ESTUFAS, LUCES DE EMERGENCIA, HIDROLAVADORA, LUSTRASPIRADORA EN DESUSO, OBSOLETOS E IRREPARABLES”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, correspondientes a la “Autorización de baja definitiva, desafectación y venta directa de lotes de ventiladores, radiadores, estufas, luces de emergencia, hidrolavadora, lustraspiradora, obsoletos e irreparables”, según informes técnicos de fs. 2 y 5.

Que la Dependencia solicitante fundamenta la urgencia de la solicitud de baja definitiva y posterior venta de los bienes referenciados, en la necesidad imperiosa de descomprimir la capacidad de almacenamiento de los depósitos, que actualmente se hallan colapsados tanto por bienes de reciente adquisición como bienes en desuso o en condiciones de ser reciclados.

Que no obstante la urgencia del trámite, se efectuó una compulsa de precios.

Que del análisis del mencionado trámite, la Dirección General de Administración considera conveniente por ofrecer un mejor precio, adjudicar la venta de los bienes de referencia detallados a fs. 3, 4 y 6 al Sr. JUAN DE MARIA SANCHEZ D.N.I. N° 21.368.654.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título IX Art. 123° y 124°. D. R. Capítulo III Art. 110°; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes muebles inventariables que se detallan en “ANEXO”.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del Inventario General de Bienes, de los equipos referidos en el punto anterior.
- 4) Adjudicar la venta directa previo Concurso de Precios, al Señor JUAN DE MARIA SANCHEZ D.N.I. N° 21.368.654 por la suma de \$2.200 (pesos dos mil doscientos) según su oferta de fs. 7, por los motivos expuestos en el Considerando.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5) Efectuar la entrega de los bienes enajenados previa constatación del pago efectivo de la suma indicada en 4), en la Cuenta 130768/19 Fondo Poder Judicial ley 4484.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 597

Corrientes, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-3233-2019 (SIIF 2090090000032332019), caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ AUTORIZACION DE BAJA DEFINITIVA DE BIENES EN DESUSO POR IRRECUPERABLES (RAEEs)", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración del Poder Judicial, viene efectuando una serie de actividades tendientes a optimizar la capacidad de almacenamiento, que principalmente consiste en la donación de bienes que estén en condiciones para tal fin, la entrega de bienes para desguace y disposición final o bien la venta directa si fuera factible tal procedimiento.

Que en cumplimiento de la actividad señalada, a través del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, se efectuó el embalaje de 16 (dieciséis) pallets de bienes y elementos informáticos, que se encontraban obsoletas o con fallas irreparables cuya descripción obran en planillas de fs. 2/21, haciendo constar que según informe de fs. 21 vta., los dictámenes técnicos respectivos se hallan a resguardo en el citado Departamento en Expediente Administrativo 09-E-3238-2019.

Que los bienes citados, serán entregados para su disposición final a la firma "GUARDIA, CARLOS RODOLFO" CUIT N° 23-14940587-9 que resultara adjudicado en el Concurso de Precios N° 136/2019 tendiente a efectuar la "Gestión de retiro, traslado, tratamiento y disposición final de residuos electrónicos y eléctricos (RAEEs) provenientes de baja en el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales".

Que, a fin de perfeccionar lo actuado resulta necesario conforme lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571, decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los equipos que se detallan a fs. 2/21.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por Art. 104 in fine del L.O.A.J.

SE RESUELVE:

1) Declarar fuera de uso los 16 (dieciséis) pallets de bienes y elementos informáticos en desuso por irrecuperables, que se detallen en Anexo.

2) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los equipos referidos en el punto anterior.

3) Cumplido lo decidido precedentemente, aprobar la entrega de los 16 (dieciséis) pallets de bienes y elementos informáticos a la firma "GUARDIA, CARLOS RODOLFO" CUIT N° 23-14940587-9.

4) Remitir al Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 01

CORRIENTES, 6 de enero de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3479-2019 (SIIF 2090090000034792019), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/11/2019 AL 20/12/2019 - \$115.673,95",

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo. Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 124 (ciento veinticuatro) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado del período del 21/11/2019 al 20/12/2019, según liquidación detallada en Factura "B" N° 6517-24967702, y efectuar el pago por transferencia antes de su vencimiento (14/01/2020) a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$115.673,95 (pesos ciento quince mil seiscientos setenta y tres con noventa y cinco centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

- 2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 3) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.

N° 02

Corrientes, 6 de enero de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-2-2020 (SIIF 2090090000100022020) caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 2ª QUINCENA - DICIEMBRE/2019 - "YPF EN RUTA" - \$164.191,33", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 3 y conforme Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscrito, correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2019.

Que se adjunta Factura "B" N° 2017-00129532 de "YPF S.A." CUIT N° 30-54668997-9 de fecha 01/01/2020 (vencimiento: 16/01/2020), por un total de \$164.191,33.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 14/2020 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 117º, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º y 34/2018 Punto 12º.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Autorizar el pago de la Factura "B" N° 2017-00129532 correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2019, emitida conforme pautas del Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscrito, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 3, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-

54668997-9, por la suma de \$164.191,33 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y uno con treinta y tres centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.

Nº 03

CORRIENTES, 06 de enero de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3480-2049 (SIIF 2090090000034802019), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - 6º BIMESTRE/2019 - \$487.195,37", y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía fija, correspondiente al devengado del 6º bimestre del Año 2019 y según liquidación detallada en Factura tipo "B" Nº 7106-13309637 de fs. 1/8, y efectuar el pago a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8 por la suma de \$487.195,37 (pesos cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco con treinta y siete centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

N° 04

Corrientes, 10 de enero de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo 09-E-1-2020 (SIIF 2090090000000012020), caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS: TOYOTA HILUX HVO389 - FACTURA AUDEC S.A. SERVICIO 160.000 KM”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux dominio HVO389, requerido por Intendencia en cuenta corriente.

Que a fs. 1 se adjunta factura de la empresa “AUDEC S.A.” - concesionario oficial de la marca Toyota en esta ciudad - tipo “B” N° 0005-00002009, por un total de \$32.926,50 IVA incluido y a fs. 2 la hoja de explicación de los trabajos efectuados y repuestos colocados con sus costos para el servicio de 160.000 km.

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar N° 89837 vigente a la fecha, conforme constancia de fs. 3.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 30/2020 de fs. 4.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3°) Ap. i), Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Autorizar el pago de la factura tipo “B” N° 0005-00002009 emitida en cuenta corriente, por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Toyota Hilux dominio HVO389, a la firma “AUDEC S.A.” CUIT N° 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de \$32.926,50 (pesos treinta y dos mil novecientos veintiséis con cincuenta centavos) IVA incluido.
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y

oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar.

N° 05

Corrientes, 15 de enero de 2020.

VISTO: Los motivos invocados y lo dispuesto en el pto. 1° Acdo. Extraordinario N° 10/19, por el cual se designan autoridades de fería:

RESUELVO:

1°) Modificar en lo pertinente el Acuerdo Extraordinario N° 10/19, pto. 1°, quedando redactado de la siguiente manera: “PRIMERO...SE RESUELVE:...PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIEN TO EN GOYA:...Para los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Menores (Penal), el DR. CARLOS ANTONIO BALESTRA, del 23 de diciembre al 9 de enero; el DR. LUCIO RAUL LOPEZ LECUBE, del 10 al 14 de enero; el DR. GABRIEL GUILLERMO SAADE, del 15 al 16 de enero y el DR. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, del 17 al 31 de enero...”

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 06

Corrientes, 17 de enero de 2020.

VISTO: La solicitud de instrucciones referidas a inasistencias y tardanzas del personal afectado a prestar servicios correspondientes al día 16 de enero de 2020, cursada por la Dirección de Recursos Humanos,

Y CONSIDERANDO:

Que gran parte del personal convocado a prestar servicios el día 16 de enero de 2020 tuvo inconvenientes insuperables para presentarse en sus respectivos lugares de trabajo, debido a las fuertes precipitaciones de la víspera, que imposibilitaron el traslado desde sus domicilios a las oficinas judiciales, a punto tal que en horas de la mañana se suspendió el transporte público de pasajeros y se vio dificultada la circulación vehicular, lo que fue público y notorio.

Por ello, y lo previsto en el art. 2 del RIAJ

RESUELVO:

1°) Justificar a la totalidad del personal convocado a prestar servicios el día 16 de enero de 2020 las tardanzas y/o inasistencias, considerando por cumplido el día de trabajo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 07

Corrientes, 22 de enero de 2020

VISTO: Lo motivos invocados y lo dispuesto en el pto. 1° Acdo. Extraordinario N° 10/19, por el cual se designan autoridades de feria:

RESUELVO:

1°) Modificar en lo pertinente el Acuerdo Extraordinario N° 10/19, pto. 1°, quedando redactado de la siguiente manera: "PRIMERO...SE RESUELVE: ...PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN GOYA: Para los Juzgados en lo Civil, Comercial, de Familia y Menores (Civil), Laboral, en lo Contencioso Administrativo, ...el DR. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, del 24 al 31 de enero..."

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 8

Corrientes, 28 de enero de 2020

VISTO: El Expte. 09-E-6-2020 caratulado: RIBEIRO MARIEL MENDEZ, JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE LA CRUZ S/ INFORMA PELIGRO DE SU INTEGRIDAD FISICA POR AUTOS REFERIDOS AL CASO DEL JOVEN JUAN LEONARDO AUBEL. SOLICITA APOYO Y SEGURIDAD PERSONA.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la petición efectuada, se debe mencionar que la importantísima función de Juez en una República es la de decidir sobre el ejercicio de los derechos; que naturalmente las personas desean tener una decisión a su favor. Por ello a veces personas con poco apego a las normas, a la ética o moral no tienen escrúpulos en extorsionar, presionar e incluso amenazar al Juez. Por ello, aquellos que juran esos cargos, deben considerar cuando eligen libremente ser Juez porque la función también impacta en la intimidad personal y en el entorno familiar.

Que el tema inicial es un Expediente que en principio se ha presentado como una persona maltratada en el seno familiar que podría presentar alguna inmadurez mental y radicó la denuncia el entorno familiar. La Sra. Juez de Paz de la localidad de La Cruz actuó dictando medidas en favor del vulnerable y débil de la situación, para luego desprenderse de las actuaciones en favor de la Jurisdicción de Paso de los Libres.

Que posteriormente, profesionales han constatado abusos físicos y quizás sexuales, para luego generarse –según comentarios- una posible participación en rituales satánicos.

Que la Sra. Jueza alegó en su presentación original que tuvo un accidente de tránsito sin especificar tiempo, modo y lugar. Que a su rodado le hacen sonar la alarma y que en una oportunidad se encontró con signos de destornilladas la cerradura de su casa habitación.

Consultados el Juez y Fiscal de feria del día 27/01/2020, han admitido desconocer denuncias penales de dichos sucesos.

Que las consignas policiales cuestan al erario público un dinero, sueldo, horas laborales, recursos humanos, móviles, etc; recursos que se deben optimizar.

Que la petición, sin denuncias serias y responsables (debido proceso) implican un inicio a una investigación de quienes saben sobre las amenazas proferidas, es el eje central para la toma de una decisión protectora como la requerida.

Además, la movilidad de otras fuerzas implican un costo no cuantificado en el Presupuesto del Poder Judicial.

Las consignas y custodias policiales deben ser excepcionales y cuando existan elementos que no admitan dudas de posibles perjuicios. Pero considerando que las presuntas amenazas alteran la tranquilidad espiritual, es que se ordena estas diligencias.

Por ello,

RESUELVO:

1.- Por la posible gravedad, solicitar una consigna policial a la Jefatura de Policía de Corrientes, en el domicilio real de la Sra. Jueza de Paz de la Localidad de La Cruz, desde la hora 22 hasta las 06hs. y por 90 días corridos.

2.-A la consigna se le deberá proveer un lugar donde permanecer y la utilización de los sanitarios.

3.-A la consigna personal de seguimiento para la Sra. Jueza junto y/o a su hija, no ha lugar.

4.-A la consigna vehicular y seguimiento de una localidad a otra, no ha lugar.

5.-Ante hechos encuadrables en el Código Penal, la señora Jueza deberá formalizar las denuncias pertinentes.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Instrucción N° 1, solicita un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128), para cubrir el puesto del Dr. Jorge Antonio Carbone, que fuera designado Juez del Tribunal Oral Penal de Goya, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2891/2019. Detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Instrucción N° 1.
- 2) Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2: solicita un (1) cargo de Escribiente (Clase 307). Detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2.
- 3) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial –Sala III-: solicita un (1) cargo de Secretario (Clase 114), para cubrir el puesto de la Dra. Andrea Fabiana PALOMEQUE, que fuera designada Juez de dicha Sala, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3383 de fecha 25

de noviembre de 2019, detallándose además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Secretario (Clase 114) a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Capital –Sala III-, debiendo cubrirse a través del procedimiento de selección previsto en la Reglamentación actualmente vigente.

- 4) Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes, solicita un cargo de Escribiente (Clase 307), para cubrir el puesto de la agente Elda Gardenia Ruidiaz, cuya jubilación fuera aceptada por Acdo. N° 37/19 pto. 5°. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-3431-2019; propuesta formulada por el Juzgado de Menores N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 37/19 pto. 2 ap. 1), lista aprobada por Acdo. N° 10/17 pto. 9°; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128) en el Juzgado de Menores N° 3, a la Dra. Valeria Araceli MELLO, M.I. N° 29.641.291, quien cesa como Oficial Mayor en dicha dependencia y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-3450-2019; propuesta formulada por el Juzgado Laboral N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 37/19 pto. 2do. ap. 2), lista aprobada por



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Acdo. N° 20/18 pto. 7°; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128) en el Juzgado Laboral N° 3, a Mary Mercedes CASCO, M.I. N° 26.347.200, quien cesa en su calidad de Sustituta y como Oficial Mayor del Juzgado Laboral N° 1 y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

- 3) Expte. E-3453-2019; propuesta formulada por el Juzgado Correccional N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 37/19 pto. 2° ap. 4), lista aprobada por Acdo. N° 10/17 pto. 9°; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128) en el Juzgado en lo Correccional N° 2, al Dr. Nahuel Augusto ACEVEDO GOMEZ, M.I. N° 36.112.284, quien cesa en su calidad de Sustituto y como Oficial del Juzgado de Menores N° 1 y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

CUARTO: Visto: El Expte. E-3397-2019; referente al pedido de la Sra. Juez de Instrucción N° 6, para la designación de un Sustituto, en reemplazo de la Dra. Silvia Rossana Yacowczuk, quien se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad, proponiendo a tal efecto, a la Dra. Daniela María ZULIANI, quien integra el orden de mérito del Concurso aprobado en Acdo. N° 10/17 pto. 9°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria Sustituta (Clase 128) en el Juzgado de Instrucción N° 6, a la Dra. Daniela María ZULIANI, M.I. N° 34.207.189, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

QUINTO: Visto: El Expte. E-3451-2019; referente al Acdo. N° 10/19 de fecha 18/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Auxiliar Técnico, a Carolina Beatriz PEREZ. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEXTO: Visto: El Expte. E-3449-2019; referente al Acdo. N° 10/19 de fecha 18/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Jefe de Despacho, a María del Huerto ROMERO LUCIANO. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-3448-2019; referente al Acdo. N° 10/19 de fecha 18/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Jefe de Departamento, a Ana Raquel ANDINO DE LLANO. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-3456-2019; referente al Acdo. N° 278 de fecha 18/12/2019 del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Principal, a Mónica Alejandra FERREYRA. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

NOVENO: Visto: El Expte. E-3457-2019; referente al Acdo. N° 278 de fecha 18/12/2019 del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Escribiente Mayor, a Brenda Victoria ACEVEDO, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO: Visto: El Expte. E-3418-2019; referente al Acdo. N° 3/19 de fecha 18/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Auxiliar Ayudante, a Mariela Soledad OJEDA. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-3416-2019; referente al Acdo. N° 298/19 de fecha 18/12/19 del Tribunal Oral Penal N° 2 de esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Escribiente Mayor, a Ángela Victoria ESCOBAR. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-3415-2019; referente al Acdo. N° 298/19 de fecha 18/12/19 del Tribunal Oral Penal N° 2 de esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Principal, a Jorge Antonio CASAROTTO. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-3414-2019; referente al Acdo. N° 298/19 de fecha 18/12/19 del Tribunal Oral Penal N° 2 de esta ciudad, a través del cual se dispuso el



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ascenso al cargo de Oficial Superior de Primera, a José Antonio CORDOBA. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-3413-2019; referente al Acdo. N° 298/19 de fecha 18/12/19 del Tribunal Oral Penal N° 2 de esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Mayor, a Josefina Liliana del Carmen OJEDA. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-3422-2019; referente al Acdo. N° 10/19 de fecha 18/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Auxiliar Principal Técnico, a Juan Carlos AGUIRRE. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-3433-2019; referente al Acdo. N° 12/19 de fecha 19/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Jefe de Despacho, a Claudia Patricia VIDAL. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-3432-2019; referente al Acdo. N° 12/19 de fecha 19/12/19 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Superior de Primera, a Juan Ramón CANO. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO OCTAVO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar y/o renovar en calidad de pasantes, según corresponda, a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

PASANTES.DESIGNACION-RENOVACION					
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DEPENDENCIA	LOCALIDA	MOVIMIENTO	CON DISCAPACIDA
DESTOREL, DIDIER JOEL	40.420.572	JUZGADO CIVIL N° 2	CAPITAL	DESIGNACION	
CACERES BIGNOTTI, KARINA ANTONELLA	37.327.319	TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1	CAPITAL	DESIGNACION	
DENIS, DAYANA MAKARENA	40.248.053	CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION	CAPITAL	DESIGNACION	

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-6141-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-1076-2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-6225-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-3322-2019. Y Considerando: Lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 3055/04 de la Ley N° 5571 "De Administración Financiera de la Provincia de Corrientes" y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar la constitución de un FONDO PERMANENTE PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 y emitir el COMPROBANTE DE ENTREGA DE FONDOS (C03) POR FUENTE 10, por el importe de pesos cinco millones (\$5.000.000), que será destinado a atender erogaciones imputables a las partidas presupuestarias de Bienes de Consumo, Servicios no personales, Bienes de Uso y Transferencias destinadas a financiar gastos corrientes. 2°) Exceptuar la presente, de los arts. 6° inc. e) y 29° inc. b) punto 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3055/04 y de lo previsto

en el artículo 28°, encuadrando el caso, en la excepción establecida en el artículo 23 del Anexo del Decreto antes citado. 3°) Designar responsable del manejo de los fondos, a la Directora General de Administración y/o a la Jefa del Departamento de Tesorería y/o Sub-Tesorera, sujeto a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 5571 y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en la Acordada N° 08/2005 y sus modificaciones. 4°) Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2176-2019; referente al informe efectuado por la Dirección General de Administración sobre el haber óptimo que percibe un Juez de Primera Instancia a efectos de determinar el valor del JUS. Y Considerando: Lo normado en el art. 7° de la ley N° 5822 de Aranceles para Abogados y Procuradores y atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar en \$1.893,89 (pesos un mil ochocientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos) el valor del “Jus” instituido por el art. 7° de la Ley N° 5822, a partir del 1° de marzo de 2020.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-3337-2019; en el que el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, eleva la propuesta de la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Lissy Factor de Tosi, de modificación del orden de subrogación - en segundo término- de los Jueces de Paz, que fuera publicado por Acuerdo N° 37/17 pto. 7°, en virtud de la implementación del Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, dispuesta por Acdo. N° 33/19 pto. 14°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el orden de subrogación en segundo término del Juez de Paz previsto en el artículo 4 de la ley 5907 “De la Organización y Competencia de la Justicia de Paz” cuando dice: “...por el Juez de Paz del asiento territorial más próximo...”, de acuerdo a la distancia entre los distintos Tribunales conforme se detalla a continuación:

<u>JUEZ DE</u>	<u>ES SUBROGADO POR JUEZ DE PAZ DE:</u>	<u>DISTANCIA ENTRE JUZGADOS</u>
1) ALVEAR:	LA CRUZ	18 km.
2) BERON DE ASTRADA	ITA IBATE	32 km



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

3) CAA CATÍ	LORETO	55 km.
4) COLONIA LIEBIG	SAN CARLOS	29 km.
5) CONCEPCION	SANTA ROSA	30 km.
6) GOBERNADOR MARTINEZ	SANTA LUCIA	20 km.
7) ITA IBATÉ	BERON DE ASTRADA	32 km.
8) ITATÍ	SAN COSME	37 km.
9) PAZ N° 1 (BARRIAL)	SAN LUIS DEL PALMAR	24 km.
10) LA CRUZ	ALVEAR	14 km.
11) LORETO	SAN MIGUEL	44 km.
12) MBURUCUYÁ	SANTA ROSA	117 km.
13) MOCORETÁ	SAUCE	175 km.
14) PASO DE LA PATRIA	SAN COSME	14 km.
15) PERUGORRÍA	GOBERNADOR MARTINEZ	64 km.
16) SAN CARLOS	COLONIA LIEBIG	29 km.
17) SAN COSME	PASO DE LA PATRIA	14 km.
18) SAN LUIS DEL PALMAR	PAZ N° 1 (BARRIAL)	24 km.
19) SAN MIGUEL	CAA CATÍ	37km.
20) SANTA ROSA	CONCEPCION	30 km.
21) SANTA LUCIA	GOBERNADOR MARTINEZ	20 km.
22) SAUCE	MOCORETÁ	175 KM.
23) YAPEYÚ	LA CRUZ	43 km.

VIGESIMO QUINTO: Visto:

A-Las solicitudes de licencias:

1) Sr. Leonardo Daniel ACEVEDO, 2 días desde el 12/12/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

2) Sra. María Elisa FERREYRA, 15 días desde el 11/12/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

RECTIFICAR:

B- La necesidad de rectificar la licencia concedida por Acdo. 37/19 pto. 22° ap 32) donde dice: “32) Sra. Mirian Beatriz VERON, 90 días desde el 20/10/19 al 17/01/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.)”; deberá decir: “VIGESIMO SEGUNDO:...32) Sra. Mirian Beatriz VERON, 30 días desde el 26/11/19 al 25/12/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.)”

VIGESIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal

General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO

Listados de Expedientes a eliminar

- **Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya**

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCCN°3-GOYA-5AÑOS.pdf>

10 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCCN°3-GOYA-10-AÑOS.pdf>

- **Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya**

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCC-N°2-5-AÑOS.pdf>

10 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCC-N°2-10-AÑOS.pdf>

- **Juzgado Civil y Comercial N° 3- Ctes.**

5 años

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCC-N°3-CORRIENTES.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: COMUNICA:

- Conforme a la nueva escala salarial, establecida por Acuerdo Extraordinario N° 12/19, a efectos de determinar el valor de las multas previstas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y el Código Civil y Comercial, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Juez de Cámara (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/01/2020, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 46/100, (\$ 186.514,46).

- Conforme a la nueva escala salarial establecida por Acuerdo Extraordinario N° 12/19, a efectos de determinar la base regulatoria en los procesos de Concursos y Quiebras – arts. 266 y 267 de la Ley 54.552, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Secretario de Primera Instancia (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/01/2020, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 12/100 (\$123.412,12).

2. PUBLICACION ACUERDO 8/19 A LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SANTO TOME:

ACUERDO N° 08/19

En la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 (trece) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 9,30 horas se reúnen los Sres. Camaristas de la Quinta Circunscripción, pertenecientes a la Cámara Civil, Comercial y Laboral, Dr. MANUEL HORACIO PEREYRA, Dr. ARSENIO EDUARDO MOREYRA y Dra. MARISOL RAMIREZ DE SCHNEIDER, asistidos de la Secretaria autorizante, Dra. NOEMI LILIANA BLANCO, para considerar el resultado del llamado a concurso para integrar la lista de síndicos y demás funcionarios de los procesos de Concursos y Quiebras de la Quinta circunscripción Judicial, periodo 2020- 2023, todo conforme lo dispuesto en los Acuerdos N° 2/11 y 6/19 de este Tribunal y arts. 253 y 275 inc. 7; 261 y 262 ss. y cctes. de la Ley de C. Q. ; art. 30 inc. D, 155 y cctes. del decreto ley (LOAJ). 1°) A ese efecto y relevando las presentaciones realizadas se tiene presente que de acuerdo al informe de Secretaría de las categorías convocadas: Síndicos:

estudios contables (categoría A) y Contadores Públicos (Categoría B), Enajenadores; Evaluadores; Coadministradores; Incautadores; sólo se observa una presentación de la categoría "B" de Síndicos, reputándose desierta la convocatoria a los demás cargos de funcionarios. Se presentó para integrar la lista de Síndicos Categoría B: el CP. MÜLLER ALFREDO HERBERT D.N.I. N° 14.469.653 2°) Analizando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes, en consideración a la documentación acompañada se concluye que el CP. MÜLLER ALFREDO HERBERT, M.P. N° 1283 F° 88 T° IV del Consejo profesional de Ciencias Económicas, de la Provincia de Corrientes, reúne las condiciones para el ejercicio de la función de síndico en los procesos de Concursos y Quiebras en la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes y expresamente determinado a las ciudades de Santo Tomé, y gobernador Virasoro (Ap.F de su presentación) para el término comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2023. La presentación fue realizada en tiempo y forma al requerimiento y en consecuencia a lo expuesto, los Sres. Camaristas ACUERDAN: PRIMERO: Tener por integrada la lista de síndicos categoría "B" con el CP. MÜLLER ALFREDO HERBERT, M.P. N° 1283 F° 88 T° IV del Consejo profesional de Ciencias Económicas, de la Provincia de Corrientes.

SEGUNDO: Declarar desierta la convocatoria para las restantes funciones.

TERCERO: Expedir testimonio, publicar en los estrados del Tribunal y remitir copia de la presente a los Juzgados de la Quinta Circunscripción Judicial con competencia en la materia, sirviendo el mismo de notificación a los interesados a que diera lugar.

CUARTO: El Tribunal evaluará oportunamente la conducta a seguir en consideración a la convocatoria de los restantes cargos para los funcionarios en los procesos de Concursos y Quiebras en consideración a que es normal y habitual la escasa inscripción de postulantes a tenor del art. 5° del Reglamento aprobado por acuerdo 2/11 de éste.

QUINTO: Elévese testimonio del presente al Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a efectos de la publicación pertinente. No habiendo otros temas a tratar se da por finalizado el presente, firman los comparecientes ante mí que doy fe. Fdo. Dres. Manuel Horacio Pereyra (Juez), Dr. Arsenio Eduardo Moreyra (Juez), Dra. Marisol Ramírez de Schneider (Juez), Dra. Noemí Liliana Blanco (Secretaria) . Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral . Santo Tomé, ctes.-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3. PUBLICACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA N° 759/19

“N° 759

Corrientes, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-3311-2019 (SIIF 2090090000033112019), caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ SEGUNDA INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA POR EXCEDENTE EN LA RECAUDACIÓN \$5.726.243,12”, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que la mayor recaudación se debe principalmente al incremento del valor de las tasas Judiciales, vigente desde el 1° de Abril de 2017 según Acuerdo N° 16/2017 Punto Quinto (Decreto N° 512/2017 - Decreto N° 3207/2018 - Acuerdo N° 25/2019 Punto 17°), como así también al aumento automático de los Servicios de Superintendencia y Aranceles establecidos al valor JUS.

Que la Dirección General de Administración informa que al día 11/12/2019 se ha registrado un incremento en los recursos efectivamente ingresados de \$5.726.243,12 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer el AUMENTO DEL CALCULO DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$5.726.243,12 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la Mayor Recaudación al 11/12/2019, según informe del Departamento Tesorería de fs. 1, en las Cuentas Corrientes: 130768/19 – FONDO PODER JUDICIAL – LEY N° 4484 (Recurso 12107 Judiciales); 130768/07 FONDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENEGADOS (Recurso 12211 Derechos denegados); 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL (Recurso 12203 De inscripción);

130768/14 PODER JUDICIAL FONDO CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION (Recurso 12609 Otras multas).

2) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$5.726.243,12 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), incrementando los Créditos Presupuestarios en las siguientes Partidas de FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: PROGRAMA 01- ACTIVIDAD 01- PARTIDAS: 372 Comisiones de servicios \$250.000; 391 Servicios de ceremonial \$1.500.000; ACTIVIDAD 06 PARTIDAS: 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$1.250.000; 437 Equipos de oficina y muebles \$800.000; PROGRAMA 11- ACTIVIDAD 01- PARTIDAS: 211 Alimentos para personas \$200.000; 372 Comisiones de servicios \$200.000; PROGRAMA 12- ACTIVIDAD 01 - PARTIDAS: 256 Combustibles y lubricantes \$100.000; 291 Elementos de limpieza \$50.000; 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$100.000; 293 Útiles y materiales eléctricos \$50.000; 342 Médicos y sanitarios \$626.243,12; PROGRAMA 13- ACTIVIDAD 01 - PARTIDAS: 291 Elementos de limpieza \$50.000; 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$50.000; 372 Comisiones de servicios \$100.000; PROGRAMA 14- ACTIVIDAD 01- PARTIDAS: 211 Alimentos para personas \$100.000; 235 Libros, revistas y periódicos \$100.000; 256 Combustibles y lubricantes \$50.000; 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$50.000; 372 Comisiones de servicios \$50.000; 373 Devolución viáticos \$50.000.

3) Disponer su comunicación al Ministerio de Hacienda y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar. *Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN,* (Ministros)

4. EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS: COMUNICA:

Que, por Sentencia N° 6- Paso de los Libres-Ctes. de fecha 14 de noviembre de 2019, se resolvió imponer la sanción de suspensión en el ejercicio de la matrícula por el término de quince (15) días, al Dr. Diego Hernán ZAT (M.P. N° I-8496) y por Resolución



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

N° 37 de fecha 12 de diciembre de 2019 se dispuso que dicha sanción se efectivizará del 2 al 16 de marzo de 2020. (Expte. E-3371-2019).

5. AUTORIDADES DE LAS CAMARAS DE APELACIONES Y EN LO CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (Conforme a lo dispuesto en el pto. 22° del Acdo. N° 01/06)

AÑO 2020

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 1er. término	Dra Analía DURAND de CASSIS
Subrogante en 2do. término	Dra. Claudia KIRCHHOF

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI de ALONSO

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Dr. Héctor Raúl CORNEJO
Subrogante en 1er. término	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 2do. término	Dr. Mario Alberto ALEGRE

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1

PRESIDENTE	Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS DE CORREA D'ALESSANDRO
Subrogante en 1er. término	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 2do. Término	Dr. Raúl Juan Carlos GUERIN

TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2

PRESIDENTE	Dr. Ariel Hector AZCONA
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan José COCHIA
Subrogante en 2do. término	Dr. Román Facundo ESQUIVEL

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 1er. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA
Subrogante en 2do. término	Dra. María Herminia PUIG

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE
Subrogante en 1er. término	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ
Subrogante en 2do. término	Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 1er. término	Dr. José Luis ACOSTA
Subrogante en 2do. término	Dr. Jorge CARBONE

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Cesar H. E. Rafael FERREYRA
Subrogante en 1er. término	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS
Subrogante en 2do término	Dr. Claudio Daniel FLORES

MERCEDES



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Dr. Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 1er. término	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ
Subrogante en 2do. término	Dr. Jorge Alberto ESPER

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 1er. término	Dr. Raúl Adolfo SILVERO
Subrogante en 2do. término	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 1er. término	Dr. Manuel Horacio PEREYRA
Subrogante en 2do. término	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE
Subrogante en 2do. término	Dr. Francisco Javier RAMOS

6. INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS

Registro de Aspirantes a Pasantias										
Apellido y Nombre del pasante	DNI	Tel. Cel.	E-mail	Domicilio del pasante	Carrera	N°Materias /Titulo	Localidad de la pasantia	Fuero/s de preferencia	PASANTE CON DISCAPACIDAD	TIPO DE DISCAPACIDAD
NOGUERA, DAIANA MARIBEL	36.192.915	3756-521148	ba_lvs@hotmail.com	LABUNA BLANCA Y TIERRA DEL FUEGO	ABOGACIA	ANALITICO	GOBERNADOR VIRASORO	CIVIL		
DOS SANTOS, DEBORA SILVANA	38.314.222	3756-469112	deby.dossantos7@gmail.com	MENDOZA 621	ABOGACIA	TITULO EN TRAMITE	GOBERNADOR VIRASORO	CIVIL		
MUÑOZ, GISELLA ITATI	31.436.002	3794-637272	gisemugnoz@hotmail.com	RUTA PROV N° 43 KM 7.5	ABOGACIA	TITULO	CORRIENTES	PENAL		
ISNARDO, JULIA VALENTINA	31.367.496	3794-483793	juliaisnardo@hotmail.com	B° PIRAYUI 44 200 VDAS MZ 27	ABOGACIA	ANALITICO	CORRIENTES	VARIOS		
CENTENO, MARIANA BELEN	32.656.139	3794-605963	mariamscenteno@hotmail.com	BOLIVAR 1555	ABOGACIA	TITULO	CORRIENTES	CIVIL		